



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.401

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005889	Noviembre 01 de 2019	3	070005897	Noviembre 01 de 2019	26
070005890	Noviembre 01 de 2019	5	070005898	Noviembre 01 de 2019	29
070005891	Noviembre 01 de 2019	7	070005899	Noviembre 01 de 2019	33
070005892	Noviembre 01 de 2019	9	070005900	Noviembre 01 de 2019	36
070005893	Noviembre 01 de 2019	11	070005901	Noviembre 01 de 2019	40
070005894	Noviembre 01 de 2019	17	070005902	Noviembre 01 de 2019	43
070005895	Noviembre 01 de 2019	20	070005903	Noviembre 01 de 2019	47
070005896	Noviembre 01 de 2019	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005889

Fecha: 01/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BEATRIZ



**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010399539 del 15 de octubre del 2019, la señora **BEATRIZ ELENA URIBE VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.343**, presenta renuncia al cargo como docente en Básica Primaria, en la Institución Educativa San José sede Escuela Madre Laura del municipio de Jericó, **a partir del 31 de diciembre del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ ELENA URIBE VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.830.343**, al cargo como docente en Básica Primaria, en la Institución Educativa San José sede Escuela Madre Laura del municipio de Jericó, **a partir del 31 de diciembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELENA URIBE VELEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	25.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	28/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	28/10/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	28/10/19
Proyectó:	Laura Munillo Morales	<i>Laura Munillo Morales</i>	25/10/19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005890

Fecha: 01/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El educador **VICTOR ALFONSO MEJIA RESTREPO**, identificado con cédula **1.088.295.128**, fue nombrado en periodo de prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el nivel y grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95.4**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VICTOR ALFONSO MEJIA RESTREPO**, identificado con cédula **1.088.295.128**, Químico Industrial, **Especialidad** Químico Industrial, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Nariño por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95.4, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El nombramiento en propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de Noviembre de 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **VICTOR ALFONSO MEJIA RESTREPO**, identificado con Cédula **1.088.295.128**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **15 de Noviembre de 2018**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

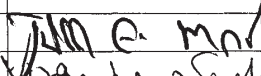
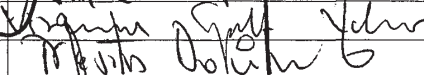
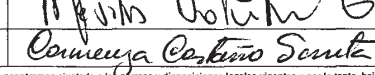
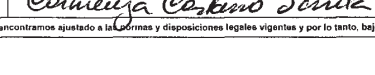
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **VICTOR ALFONSO MEJIA RESTREPO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	IRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		25.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28/10/19
Proyectó:	Camenza Castaño Santa		25-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la Ley y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005891

Fecha: 01/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Educador **LUIS FERNANDO MIRANDA HERAZO**, identificado con Cédula **1.068.662.484**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria 88.3**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS FERNANDO MIRANDA HERAZO**, identificado con Cédula **1.068.662.484**, Ingeniero de Sistemas, **Especialidad Ingeniero de Sistemas**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Santa Fe de Las Platas, sede Colegio Santa Fe de Las Platas del municipio de Arboletes por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria 88.3**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **LUIS FERNANDO MIRANDA HERAZO**, identificado con Cédula **1.068.662.484**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **16 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

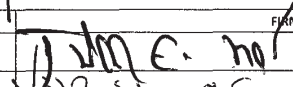
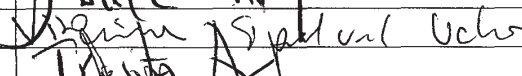
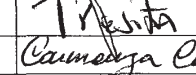
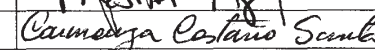
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **LUIS FERNANDO MIRANDA HERAZO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		25.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005892

Fecha: 01/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca un acto administrativo de traslado de un docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- \* Mediante el Decreto 2019070005269 del 24 de septiembre de 2019, fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **WILSON JOSE PEREZ GIRALDO**, identificado con cédula **98.480.672**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, vinculado en propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Benedicto Soto M. del municipio de Yarumal, en nueva plaza 0813500-003 –población mayoritaria; el educador Pérez Giraldo viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Olaya, sede Centro Educativo Rural Piñones del municipio de Olaya, plaza 1121900-001 -población mayoritaria.
- \* Al momento de citar al educador Pérez Giraldo, para que se presentara a notificar del acto administrativo de traslado, la Secretaría de Educación fue informada que el citado docente se encontraba incapacitado por tiempo prolongado.
- \* En tanto, al no ser posible la notificación del Decreto de traslado, continúa desempeñándose como docente adscrito a la Institución Educativa Olaya, sede Centro Educativo Rural Piñones del municipio de Olaya, plaza 1121900-001 - población mayoritaria, siendo necesario revocar el acto administrativo y darle permanencia en la institución educativa donde viene laborando en el municipio de Olaya.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070005269 del 24 de septiembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladado, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor **WILSON JOSE PEREZ GIRALDO**, identificado con cédula **98.480.672**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, vinculado en propiedad, como docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Benedicto Soto M. del municipio de Yarumal*, en nueva plaza 0813500-003 –población mayoritaria; y darle permanencia al educador como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Olaya, sede Centro Educativo Rural Piñones del municipio de Olaya, plaza 1121900-001 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

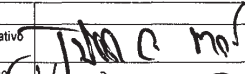
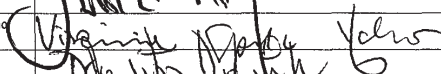
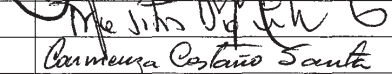
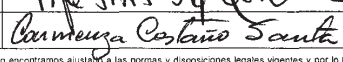
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		24-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005893

Fecha: 01/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio de la cual se Resuelve recurso de reposición frente al Decreto 2019070004888 del 29 de agosto de 2019.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

### CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante el Decreto N° D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación de Antioquia; se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1; se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley".

2-Por medio del Decreto N° 2019070004888 del 28 de agosto de 2019, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia al señor **GABRIEL JAIME ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **98.527.272**, quien prestaba el servicio como docente de Aula, área Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 69000120-013 –población mayoritaria.

3-No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2019010374123 del 26 de septiembre del año en curso, y notificado personalmente el 13 de septiembre de 2019, interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo los siguientes miramientos:

*"Es claro y contundente que los servidores públicos solamente pueden hacer lo que les permite la Constitución y la Ley; como también es claro que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, lo que de plano descarta los intereses particulares y se desarrolla, entre otros, los principios de igualdad, moralidad e imparcialidad, normatividad que presumo violentada en este caso. Se vulnera el debido proceso, el derecho a la defensa, atenta contra el libre desarrollo de mi personalidad el involucrarse en mi forma de vestir. Es un atentado contra mi buen nombre.*

*Se hace toda una disertación, mucha de la cual no se acomoda al caso de la terminación de mi vinculación provisional que presumo lo único que pretende es justificar la misma.*

*Pero no puede desconocerse que existen una serie de derechos del trabajador, que siempre tiene que armonizasen en eventos como en el que aquí se impugna: de los fines del Estado basta ver al artículo 2° Constitucional para conocerlos: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

*Y es que es muy difícil y presumo atentatorio de los principios que rigen la función pública, que ya mencione, que tangencialmente se me indilgue una serie de circunstancias que constituirían INFRACCIONES DISCIPLINARIAS y que en vez de la terminación de la provisionalidad, necesariamente y por mandato de la Constitución y la ley 734 de 2002, me tendrían que tener una DENUNCIA en Control Disciplinario Interno, y no de una manera "maliciosa y soterrada" AFECTAR MI BUEN NOMBRE Y MI PRESUNCION DE INOCENCIA.*

*Esa terminación intempestiva y llena de falsas motivaciones, me parece bastante extraña e ilegal ya que la corte constitucional fue enfática en afirmar que la provisionalidad solamente puede terminarse una vez haya un listado de elegibles, esto fue manifestado al evaluar el artículo 38 de la ley 715 de 2001 en la sentencia C 793 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dos (2002). Y allí la Corte Constitucional en un parte manifestó:*

*"Siendo así, con la provisionalidad se permite a la administración garantizar la continuidad del servicio mediante la provisión transitoria, mas no circulante, de los empleos de carrera y, en contraprestación, le exige que adelante los tramites inherentes a la provisión por concurso de los empleados de carrera, Por lo tanto, la Corte concluye que la vinculación provisional de docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos de los planteles educativos a que aluden las normas acusadas, no corresponde al periodo lectivo 2002 sino que, por mandato del artículo 125 de la Constitución, ella deberá mantenerse hasta tanto no se provean por concurso de méritos de los respectivos empleos de carrera.*

*En ese orden de ideas, mi provisionalidad debe de mantenerse hasta que el cargo pueda surtirse en propiedad con alguien del listado de elegibles.*

*Si la Constitución es Norma de Normas y en caso de contradicción entre dos normas, se aplicarán los preceptos Constitucionales y de todas maneras la norma más favorable, yo solicitaría una aplicación de las normas contenidas en el acto administrativo que se impugna y la aplicación del decreto ley 1278 de 2002, en su artículo 13 numeral b.*

*Artículo 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

*b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

*Debe anotarse que el decreto ley es una norma de superior jerarquía al decreto 490 de 2016, que pretendió reglamentar precisamente la ley 1278, pero se excedió en la reglamentación aumentando el número de casos para la terminación de la provisionalidad, circunstancia que*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*no es legal y precisamente por eso se pide que se inaplique tal decreto y se aplique el decreto ley 1278, artículo 13, numeral B."*

*"Inicié mis labores en esta institución el mes de junio de año 2011, a solicitud de la rectora MARIA NORA ARROYAVE ZAPATA asumí algunas funciones de coordinación y docencia desempeñándome siempre con el mayor de los compromisos y sentido de pertenencia por esta institución.*

*Frente a la aportación de pruebas debe decir que si bien al parecer TRES padres de familia acudientes de DOS ESTUDIANTES DEL GRADO DE PRIMERO (al cual no le doy clase) presentaron la queja, anexo 10 comunicados de otros acudientes que dicen lo contrario, y son muestra de mi buena labor y compromiso con el proceso educativo y que mis relaciones con estudiantes y comunidad es buena y cordial.*

*Frente a los documentos que remite la directora de núcleo GILMA MARGARITA CATANO DUQUE en comunicación radicado 2019010309050 del 14 de agosto de 2019 señala – **Acta de reunión con fecha del 9 de julio efectuada con algunos padres de familia y lista de asistencia.** No tengo conocimiento de dicha reunión y a la fecha no tenía conocimiento de ningún conflicto o situación irregular que se estuviera presentando en mi labor de docente, Tampoco fui informado al respecto. – **Comunicación enviada por los padres de familia al jefe de núcleo el día 6 de junio.** No tengo conocimiento de dichas quejas. – **Copia del acta de reunión del 10 de Julio.** El señor rector me hizo entrega de un comunicado con fecha del día del 16 de julio del año 2019 donde me comunica un acta de una reunión con los padres de dos menores, reunión celebrada el día 10 de julio de 2019 en la rectoría con la directora de núcleo. En el acta se menciona reunir a las partes en conflicto, pero yo no estuve presente ya que justo y de manera coincidencial para no presumir la mala fe, para esa fecha había solicitado permiso desde el 16 de mayo de 2019. (ANEXO). En el acta se mencionan otras quejas por maltrato de los cuales no tengo conocimiento.*

*En el mismo comunicado mencionan que el rector y la directora de núcleo han mediado dicha situación, actuación que no es cierta ya que no he sido convocado a conciliar o negociar ninguna queja. En esta reunión tres acudientes solicitan mi traslado y la directora de núcleo argumenta que no se realizó la conciliación, ya que los mismos manifestaron que solo querían el traslado del docente, lo cual me parece improcedente y aún más cuando el estudiante y el núcleo familiar han agredido a otros profesores y personal de apoyo.*

*Considero anotar que le estudiante FRANK DANILO VANEGAS MACIAS, uno de los estudiantes involucrados en peleas del grado primero, de manera frecuente agrede a otros estudiantes y varios docentes han tenido que intervenir en estas situaciones (MANUEL VALLEJO, YAMILE ÁNGEL, GLORIA MONTOYA), son reiteradas las actuaciones violentas del niño, plasmadas en el observador que lleva la docente Gloria Montoya.*

*El oficio del 10 de julio presentado por Gabriel Jaime Álvarez, no puede ser tomado como descargos porque no fui notificado, no recibí comunicación al respecto lo cual muestra la falta del debido proceso. En esta misma fecha la secretaria del colegio me solicita de manera verbal y urgente una relación de los hechos de la agresión de los estudiantes de primero, que el señor rector y la señora directora de núcleo lo solicitan de inmediato para efectos de una*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*reunión con los padres de familia involucrados en el incidente ocurrido el día 5 de julio, ya que se encontraban reunidos con dichos padres. En esta relación y dada la premura de la solicitud expuse como los estudiantes se encontraban peleando y lo único que hice fue separarlos (tres peleas en menos de 15 minutos). Esa es una de las fusiones de los docentes en las zonas de acompañamiento, prevenir, evitar e intervenir en los actos de agresión de los estudiantes para que no se generen daños físicos entre ellos y aún más tratándose de menores de grado primero.*

*En otro aparte la señora directora de núcleo enfatiza que yo como educador presento agresión física y uso constante de vocabulario vulgar en el trato hacia algunos estudiantes y que por eso los padres de familia solicitan el traslado. No tengo conocimiento de quejas al respecto, no he agredido a ningún estudiante y estas acusaciones deben probarse debidamente.*

*Así las cosas y considerando lo anterior se coloca este recurso de reposición solicitando la revocatoria del decreto 2019070004888 del 29 de agosto de 2019, que aquí se impugna y como consecuencia de ello se me permita seguir laborando en este municipio, o en su defecto se me ubique en otro establecimiento educativo donde exista un vacante”.*

*Finalmente adjunta como prueba, entre otros, los siguientes documentos:*

*Constancia de permiso del día 16 de mayo, de la Institución Educativa Rural Porcesito, para el día 10 de julio de 2019.*

*Además, anexa 10 cartas de padres de familia donde dan fe del buen trabajo que ha desarrollado en la Institución desde su llegada, en el cual se ha caracterizado por su sentido de responsabilidad y pertenencia, teniendo una buena relación con alumnos y padres de familia, firmadas por varios padres de familia.*

4- Para resolver se considera:

Tal como lo establece el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 “Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

De igual manera, según lo consagrado en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 490 de 2016 “La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: (...) 4. Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando y que debería prestar el docente (...)”

De acuerdo a la normatividad transcrita y a los reiterados conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la desvinculación de los empleados provisionales procede, siempre y cuando se motive.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Así, el artículo 40 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que el ejercicio de la docencia tiene como fundamento la comprensión de la educación como bien público, como actividad centrada en los estudiantes y al servicio de la nación y de la sociedad.

La profesión docente implica una práctica que requiere idoneidad académica y moral, posibilita el desarrollo y crecimiento personal y social del educador y del educando y requiere compromiso con los diversos contextos socio - culturales en los cuales se realiza, por tanto, la subsistencia del nombramiento provisional de un docente debe obedecer también a la adecuada prestación del servicio.

Para el caso concreto, como lo menciona el recurrente en el escrito de recurso se tiene que, en efecto, en la parte considerativa del Decreto 2019070004888 del 29 de agosto de 2019, por el cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del Señor **GABRIEL JAIME ÁLVAREZ**, se hace mención a la comunicación 2019010309050 del 14 de agosto de 2019, suscrita por la señora Gilma Margarita Cataño Duque, Directora de Núcleo Educativo de los municipios de Santo Domingo, San Roque y Cisneros, ante la Secretaría de Educación de Antioquia, esto como único y principal sustento de la decisión emitida.

Cabe aclarar que dentro de las funciones de los rectores de instituciones educativas está verificar el cumplimiento de las funciones del personal docente y administrativo, y reportar las novedades e irregularidades de dicho personal a la secretaria de educación departamental o quien haga sus veces, así como garantizar el debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política, en el sentido de adelantar las averiguaciones y proceso administrativo al interior de la Institución Educativa según sea el caso, antes de reportar la queja o informe a la Secretaría de Educación, para evitar inducir a errores a la Administración.

Así las cosas, al ser analizados nuevamente los documentos que sustentan la parte considerativa del Decreto objeto de estudio a la luz de lo señalado en los numerales 2 y 3 del Artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, se encuentra que objetivamente estos no son concluyentes ni permiten establecer con claridad que los comportamientos endilgados al señor Álvarez, máxime que no fueron controvertidos plenamente por las autoridades administrativas de la Institución, en los términos del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, como primera autoridad administrativa el señor Rector y de ser necesario el Director de Núcleo en ausencia de éste, puesto que las comunicaciones puestas en conocimiento a la Secretaría de Educación son meros dichos.

De igual manera las evidencias allegadas por el señor **GABRIEL JAIME ÁLVAREZ**, controvierten y desvirtúan de manera directa las consideraciones que sustentan la parte motiva del Decreto 2019070004888 de 29 de agosto de 2019, lo cual da lugar a la reconsideración de la decisión emitida.

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** REPONER el Decreto Departamental 2019070004888 del 29 de agosto de 2019 que da por terminado el nombramiento en provisionalidad del Señor.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

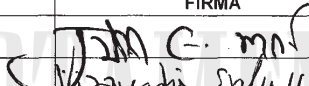

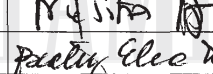
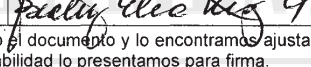
**GABRIEL JAIME ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **98.527.272**, docente de Aula, Área Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, dándole continuidad en el cargo debiendo aportar la constancia de prestación efectiva del servicio a la oficina de Nómina, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **GABRIEL JAIME ÁLVAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **98.527.272**, el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y hojas de vida, Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		29.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		29.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		28.10.19
Revisó:	Beatriz Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		28.10.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005894

Fecha: 01/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve solicitud de revocatoria directa en contra del Decreto 201907002950 del 6 de junio de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio de Decreto 2019070002950 del 05 de junio de 2019, se desvincula de la planta de cargos docentes pagado con recursos del sistema General de Participaciones, al señor **JORGE IGNACIO CASTRILLÓN ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 18.502.519**, Licenciado en Ciencias Sociales, Directivo Docente Rector de la Institución Educativa John Efe Gómez del Municipio de Vegachí.

*De igual manera en el referido acto, en el **ARTÍCULO SEGUNDO**: se dijo: "Notificar el presente acto administrativo al señor **JORGE IGNACIO CASTRILLÓN ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 18.502.519**, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO, debidamente radicado ante el Secretario de Educación de Antioquia".*

2. Inconforme con la decisión emitida, a través del comunicado radicado con número 2019010375034 del 26 de septiembre de 2019, y notificado por aviso el día 08 de julio, el señor CASTRILLON ZAPATA, formula petición de Revocatoria del Decreto exponiendo las siguientes peticiones:

*"PRIMERA: Que, por resolución motivada, se revoque el **DECRETO 2019070002950 DEL 05 DE JUNIO DE 2019**, por medio del cual se desvincula un directivo docente – rector pagado con recursos del sistema general de participaciones, por inhabilidad sobreviniente por ser contraria y violatoria de las leyes.*

*SEGUNDA: que, como consecuencia natural y lógica respecto de la declaración, por medio de **DECRETO 2019070002950 del 05 de junio de 2019**, por medio del cual se desvincula un directivo docente – rector pagado con recursos del sistema general de participaciones, por inhabilidad sobreviniente, se ordene el reintegro*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del suscrito hasta tanto no sea resuelta la revocatoria directa presentada en la Contraloría.

**3. Medida provisional.**

Solicito muy respetuosamente se deje sin efectos decreto 2019070002950 del 05 de junio de 2019, por medio del cual se desvincula un directivo docente – rector pagado con recursos del sistema general de participaciones, por inhabilidad sobreviniente, se ordene el reintegro del suscrito hasta tanto no sea resuelta la revocatoria directa presentada en la Contraloría.

Fundamento la presente petición en los artículos 93 del Código General del Proceso, artículo 29 de la constitución política y jurisprudencia aplicable”.

**4. Para resolver se considera**

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 en su artículo 94, prescribe: *la improcedencia de la revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.*

En virtud de la Ley 734 de 2002, Código disciplinario Único: artículo 38. Prescribe: *Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes: (1..!) 4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.*

**Parágrafo 1°.** *Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.*

Igualmente, el Decreto 1278 de 2002 Artículo 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (a...) **f)** Por inhabilidad sobreviniente.

Según el Certificado de antecedentes N° 123428929 del 05 de marzo de 2019, de la Procuraduría General de la Nación, Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, el señor **JORGE IGNACIO CASTRILLON ZAPATA**, Identificado con cédula de ciudadanía N° **18.502.519**, presenta inhabilidad para desempeñar cargo público, desde el 31 de julio de 2018 al 30 de julio de 2023.

En razón de la inhabilidad que pesa sobre el señor **CASTRILLON ZAPATA**, se hace necesario mantener el firme el decreto 2019070002950 del 05 de junio de 2019, por encontrarse inmerso en inhabilidad sobreviniente para el ejercicio de funciones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar por improcedente la solicitud de revocatoria presentada en contra del Decreto 2019070002950 del 05 de junio de 2019, por el cual



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

se Desvincula al señor **JORGE IGNACIO CASTRILLON ZAPATA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **18.502.519**, Licenciado en Ciencias Sociales de la Institución Educativa John Efe Gómez del municipio de Vegachí, Directivo Docente – Rector, Pagado Con Recursos Del Sistema General De Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JORGE IGNACIO CASTRILLON ZAPATA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **18.502.519**, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente actô a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano, Nómina y hoja de vida del servidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor 3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan C. Maya</i>	20.10.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	29.10.19
Revisó:	Terésita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Terésita Aguilar García</i>	28.10.2019
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz Alvarez</i>	21.10.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005895**

**Fecha: 01/11/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por el cual se define la planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL RETIRO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003863 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **EL RETIRO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Mediante Decreto No. 2019070001868 del 10 de abril de 2019, se hizo conversión de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, modelo Postprimaria, perteneciente al Centro Educativo Rural Lejos del Nido, sede Centro Educativo Rural Los Medios, y se trasladó para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Centro Educativo Rural Normandía, con el fin de dar apertura a un grupo de Postprimaria. El 17 de mayo de 2019, se expide Decreto No. 2019070002596 con el cual se aclara el Decreto No. 2019070001868 del 10 de abril de 2019, en el sentido que el área de la plaza docente trasladada es matemáticas y no Ciencias Sociales.

*“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL RETIRO, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

A través del Decreto No. 2019070002730 del 27 de mayo de 2019, se convirtió una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, adscrita a la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Principal, del municipio de El Retiro, la cual fue trasladada para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Centro Educativo Rural Campo Alegre, del municipio de El Santuario, dando apertura a un grupo de Postprimaria; de esta forma, en el municipio de El Retiro se disminuyó el número de plazas.

El Decreto No. 2019070003387 del 28 de junio de 2019, trasladó una (1) plaza de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, adscrita a la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Principal, para el Centro Educativo Rural Lejos del Nido, sede Centro Educativo Rural Tabacal del Municipio de El Retiro; con esta plaza se dio apertura a un grupo de Postprimaria.

De la misma forma el Decreto No. 2019070005052 del 05 de septiembre de 2019, atendiendo la disminución de alumnos matriculados en nivel Preescolar en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Nacienceno Peláez, trasladó una (1) plaza docente de este nivel para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth del municipio de El Retiro.

A través del Decreto No. 2019070005306 del 26 de septiembre de 2019, se realizó el traslado de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, perteneciente a la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth del municipio de El Retiro, reubicándola en el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede La Unión del municipio de San Francisco, disminuyendo el número de plazas en el municipio de El Retiro.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **EL RETIRO** para el año 2019, el cual quedará así:

**PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
I. E. DR LUIS EDUARDO POSADA	I. E. DR LUIS EDUARDO POSADA	1					1
I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	1	3		1	1	6
I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	1	1				2
I. E. R. LEJOS DEL NIDO	I. E. R. LEJOS DEL NIDO			1			1
<b>TOTAL</b>		3	4	1	1	1	10

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL RETIRO, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	FABRICIANO				1					1
	BOTERO				1					1
	PUENTE PELAEZ									
	PRINCIPAL	3		17		16		9		45
I.E.R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	I.E.R. NACIANCENO PELAEZ				2		6		2	10
	PRINCIPAL		1		5		7		1	14
	I.E.R. NAZARETH - SEDE PRINCIPAL		1		1		3		1	5
C. E. R. LEJOS DEL NIDO	EL PORTENTO				1					1
	GABRIEL VALLEJO				1					1
	LA AMAPOLA				1					1
	TABACAL				1		1			2
	PRINCIPAL				2		1			3
I. E. R. LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO	CARRIZALES				1					1
	DON DIEGO				2					2
	HOGAR CAMPESTRE SAN JOSE		1		5					6
	NORMANDIA				1		1			2
	PRINCIPAL		1		5		5		3	14
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>30</b>	<b>16</b>	<b>24</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>110</b>

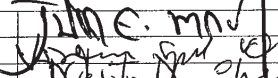
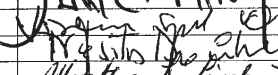
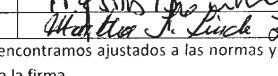
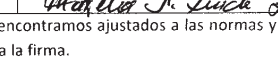
**TOTAL PLAZAS DOCENTES**

MUNICIPIO DE EL RETIRO	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	3	4	17	30	16	24	9	7	110
	7		47		40		16		

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		20.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		21/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		21/10/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		21/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005896**

**Fecha: 01/11/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por el cual se define la planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL SANTUARIO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto No. 2018070003862 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **EL SANTUARIO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Mediante Decreto No. 2019070001037 del 22 de febrero de 2019, se hizo conversión de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, modelo Postprimaria, perteneciente al Centro Educativo Rural Tafetanes, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Granada - Antioquia, y se trasladó para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Principal del municipio de El Santuario – Antioquia; el traslado de esta plaza ocasionó que la planta de cargos docentes de este último municipio se incrementara.

*“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL SANTUARIO, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por medio del Decreto No. 2019070001792 del 04 de abril de 2019, una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria adscrita al Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Principal, se convirtió a nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, modelo Postprimaria, y se reubicó en el mismo Centro Educativo Rural y sede del municipio de El Santuario.

A través del Decreto No. 2019070002730 del 27 de mayo de 2019, se realizó conversión de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Principal del municipio de El Retiro - Antioquia, la cual fue trasladada para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Vallejo, sede Centro Educativo Rural Campo Alegre en el municipio de El Santuario – Antioquia; incrementado, de esta forma, el número de plazas docentes en este último municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **EL SANTUARIO** para el año 2019, la cual quedará así:

**PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
C. E. R. JOSÉ IGNACIO BOTERO	C. E. R. JOSÉ IGNACIO BOTERO			1			1
C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	C. E. R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ			1			1
I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I. E. JOSE MARIA CORDOBA	1	4			1	6
I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	1	4			1	6
I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	I. E. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	1	1				2
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>16</b>

**TOTAL PLAZAS DOCENTES**

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES DE AULA
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	10	1	50	36	60	16	17	3	193
	11		86		76		20		



"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL SANTUARIO, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
C.E.R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	ALTO DEL PALMAR				1					1
	CAMPO ALEGRE				1		1			2
	EL SOCORRO				1					1
	GUADUALITO				1					1
	PRINCIPAL				2		4			6
	LA PAZ				1					1
	LAS PALMAS				1					1
	LUIS PINEDA JIMENEZ				1					1
	MORRITOS				1					1
	PALMARCITO				1					1
	PORTACHUELO				1					1
	SAN MATIAS				1		1			2
	VALLE DE LUNA				1					1
C.E.R. MONSEÑOR FRANCISCO LUIS GOMEZ GOMEZ	EL SALTO				1					1
	LA AURORA				1					1
	PRINCIPAL				3		1			4
	PAVAS				2					2
	TENERIA				2					2
I.E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	BODEGUITAS				1					1
	E.U. CLARA ZULUAGA ZULUAGA			12						12
	E.U. MERCEDES SANIN CANO	6		16						22
	PRINCIPAL					26		11		37
I.E.R. PBRO. JESUS ANTONIO GOMEZ	PRINCIPAL		1		5		9		3	18
	E R ALDANA				2					2
	E R EL MORRO				1					1
	E R ! LOURDES (UNIT)				1					1
	E R I SAN EUSEBIO				1					1
	E R LAS LAJAS (UNIT)				1					1
	E R POTRERITO				1					1
I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	E.U. EUSEBIO MARIA GOMEZ	4		22						26
	PRINCIPAL					34		6		40
TOTAL		10	1	50	36	60	16	17	3	193

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>J.M.L.</i>	23/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>V. Sepúlveda</i>	23/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>T. Aguilar</i>	23/10/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>M.L.L.</i>	23/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005897**

**Fecha: 01/11/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por el cual se define la planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GRANADA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos; de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003861 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **GRANADA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio; en el citado Decreto se registraron noventa y ocho (98) plazas docentes cuando en realidad para el año 2018, este municipio contaba con noventa y siete (97) plazas.

*“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GRANADA, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 2019070001037 del 22 de febrero de 2019, se convirtió una (1) plaza de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, modelo Postprimaria, del Centro Educativo Rural Tafetanes, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Granada - Antioquia, la cual fue trasladada para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Principal del municipio de El Santuario – Antioquia; disminuyendo de esta forma el número de plazas docentes en el municipio de Granada.

Por medio del Decreto No. 2019070005034 del 05 de septiembre de 2019, de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez, sede Institución Educativa Rural Álvaro Herrera, se trasladó una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la sede Principal de la misma Institución Educativa del Municipio de Granada.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **GRANADA** para el año 2019, la cual quedará así:

**TOTAL PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
C. E. R. TAFETANES	C. E. R. TAFETANES			1			1
I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	1	3		1		5
C. E. R. EL EDEN	C. E. R. EL EDEN			1			1
<b>TOTAL</b>		1	3	2	1	0	7

**TOTAL PLAZAS DOCENTES**

MUNICIPIO DE GRANADA	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	3	1	13	38	18	15	7	1	96
	4		51		33		8		

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GRANADA, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
C. E. R. TAFETANES	BUENAVISTA ABAJO				1					1
	EL OSO				1					1
	EL TABLAZO				1					1
	JESUS SALAZAR				1					1
	JUAN FRANCISCO DUQUE				1					1
	LA ARENOSA				1					1
	LA ESTRELLA				1					1
	LA HONDA				1					1
	LA SELVA				1					1
	LA HONDA CENTRAL				1					1
	LA PRIMAVERA				0					0
	LAS PALMAS				1					1
	NUUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES				1					1
	REYES				1					1
	SAN FRANCISCO				1					1
	SAN JOSE LA QUIEBRA				1					1
PRINCIPAL				1		2			3	
I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA					18		7		25
	E. U. JESUS MARIA YERES	3		13						16
	I. E. R. JESUS MARIA ARIAS				1		4			5
	I. E. R. ALVARO HERRERA				1		2			3
	I. E. R. SANTA ANA				2		2	1		5
	EL CONCILIO				1					1
C. E. R. EL EDEN	EL LIBERTADOR				1					1
	EL ROBLE				1					1
	EL TABOR				1					1
	EL VERGEL				1					1
	GABRIEL GOMEZ				1					1
	GALILEA				1					1
	JORGE HOYOS DUQUE				1					1
	LA CASCADA				1					1
	MINITAS				1					1
	QUEBRADONA ABAJO				1					1
	QUEBRADONA ARRIBA				1		1			2
	SAN COSME				1					1
	SAN MATIAS				1					1
	SANTA BARBARA				1					1
	SAN ESTEBAN		1		1					2
PRINCIPAL				1		3			4	
LA MILAGROSA				1		1			2	
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>38</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>96</b>

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nash*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>J.M.L.</i>	23/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>V.S.V.</i>	23/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>T.A.G.</i>	23/10/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>M.L.L.Z.</i>	23/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005898

Fecha: 01/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por el cual se define la planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de GUARNE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003860 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **GUARNE** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La Resolución S 2018060361669 del 27 de septiembre de 2018, Artículo 1°. Desagrega las sedes Colorados y Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, en el Artículo 2°. Clausura el Centro Educativo Rural Colorados y a través del Artículo 3°. Anexa las sedes Colorados y Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo a la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne – Antioquia.

10161.

*“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GUARNE, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Una vez presentada esta nueva situación administrativa se expide el Decreto No. 2019070003307 del 25 de junio de 2019, mediante el cual se trasladan dos (2) plazas docentes de nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Colorados, sede Centro Educativo Rural Monseñor Alfonso Uribe J, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Monseñor Alfonso Uribe J, del municipio de Guarne. Igualmente con el citado Decreto, se realiza el traslado de una (1) plaza docente de nivel Preescolar y cinco (5) plazas docentes de nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Colorados, sede Principal, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Centro Educativo Rural Colorados del municipio de Guarne.

A través del Decreto No. 2019070003823 del 19 de julio de 2019, se trasladó una (1) plaza de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Principal, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara, del municipio de Guarne.

Por medio del Decreto No. 2019070004271 del 23 de julio de 2019, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Principal, se realizó el traslado de una (1) plaza de nivel Básica Secundaria y Media, área Ética y Valores, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Principal, del Municipio de Guarne.

Igualmente el Decreto No. 2019070004435 del 01 de agosto de 2019, realizó el traslado de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Romeral, sede Romeral, para la Institución Educativa Rural Chaparral, sede Principal, del Municipio de Guarne.

De la misma forma el Decreto No. 2019070004542 del 09 de agosto de 2019, convirtió una plaza de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, a nivel Básica Primaria y la trasladó de la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, sede Principal, del municipio de Guarne, para la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Paz San Francisco, en el Municipio de Sonsón, motivo por el cual la planta docente del municipio de Guarne disminuyó.

Por medio del Decreto No. 2019070005172 del 13 de septiembre de 2019, se hizo el traslado de una (1) plaza docente de nivel Preescolar y una plaza docente de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Romeral, sede Colegio Romeral, para la misma Institución Educativa, sede E R Manuel José Sierra del Municipio de Guarne; igualmente el mismo Decreto, trasladó una (1) plaza de nivel Preescolar y siete (7) plazas docentes de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Romeral, sede Colegio Romeral, para la misma Institución Educativa, sede E R El Zango, del municipio de Guarne.

El Artículo 1° de la Resolución S 2019060048573 del 23 de mayo de 2019, Modifica el Artículo 1 de la Resolución Departamental No. S 127210 del 06 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes La Clara y Montañés abajo del Centro Educativo Rural La Hondita del municipio de Guarne – Antioquia y en el Artículo 2° de la citada Resolución, clausura el Centro Educativo Rural La Hondita y revoca la Resolución Departamental No. S127210 del 06 de octubre de 2014, que le concedió Reconocimiento de Cartácter Oficial.

La Resolución S 2019060049876 del 31 de mayo de 2019, en el Artículo 1° Modifica el Artículo 2 de la Resolución Departamental No 7198 del 06 de agosto de 2003, en el sentido de anexar la sede Centro Educativo Rural La Hondita a la Institución Educativa Inmaculada Concepción.

A su vez, la Resolución No. 2019060049879 del 31 de mayo de 2019, a través del Artículo 1° Modifica el Artículo 1 de la Resolución Departamental No. 094084 del 05 de septiembre de 2013, en el sentido de anexar las sedes La Clara y Montañés abajo a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne – Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, se expide Decreto No. 2019070005165 del 13 de septiembre de 2019, a través del cual se trasladan cuatro plazas docentes de nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural La Clara, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Guarne.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GUARNE, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Igualmente mediante Decreto No. 2019070005165 del 13 de septiembre de 2019, se traslada una (1) plaza docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Centro Educativo Rural Montañés Abajo, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Centro Educativo Rural Montañés Abajo, del municipio de Guarne; y a la vez en el mismo Decreto, se trasladan tres (3) plazas docentes de nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Hondita, sede Principal, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Centro Educativo Rural La Hondita del municipio de Guarne.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **GUARNE**; para el año 2019, el cual quedará así:

**PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
	RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
C. E. R. COLORADOS			1			1
I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN	1	3		1	1	6
I. E. R. CHAPARRAL	1	1		1		3
I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	1					1
I. E. R. HOJAS ANCHAS	1					1
C. E. R. LA HONDITA			1			1
I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	1					1
I. E. ROMERAL	1	1		1		3
I. E. SANTO TOMÁS DE AQUINO	1	3		1		5
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>22</b>

**TOTAL PLAZAS DOCENTES:**

MUNICIPIO DE GUARNE	PERSONAL DOCENTE POR NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	8	6	37	68	52	46	20	19	256
	14		105		98		39		

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GUARNE, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I. E. INMACULADA CONCEPCION	PRINCIPAL	4		17		26		8		55
	LA HONDITA				3					3
I. E. CHAPARRAL	COLORADOS		1		5					6
	MOSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO				3					3
	PRINCIPAL		1		8		13		5	27
	ER FERMIN MONTOYA GUAMITO				2					2
	ER I BERRACAL				1					1
	ER JUAN XXIII				1					1
	ER EL ZANGO		1		7					8
I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	EL SALADO				1					1
	SAN IGNACIO				2					2
	SAN ISIDRO				2					2
	PUEBLITO				1					1
	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS		1		5		5		3	14
I. E. ROMERAL	PRINCIPAL						12		3	15
	ER EL ZANGO		1		7					8
	ER MANUEL JOSE SIERRA		1		2					3
	ER PASTORCITA				1					1
I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	PRINCIPAL	4		20		26		12		62
	LA CLARA				5					5
	MONTAÑES ABAJO				1					1
I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	ELADITO ESCOBAR				1					1
	LA CANDELARIA				2					2
	LA TRINIDAD				2					2
	I. E. R. JUAN MARIA GALLEGO				2		6		2	10
	PRINCIPAL				2		5		3	10
I. E. R. HOJAS ANCHAS	LA HONDA				1					1
	LA MILAGROSA				2					2
	LA MOSQUITA				1					1
	SAN JOSE				1					1
	TOLDAS				2					2
	PRINCIPAL		1		2		5		3	11
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>	<b>6</b>	<b>37</b>	<b>68</b>	<b>52</b>	<b>46</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>256</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>JMG ml</i>	08/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>V. Sepúlveda</i>	28/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>T. Aguilar</i>	28/10/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>M. Lindo</i>	08/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005899

Fecha: 01/11/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por el cual se define la planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GUATAPÉ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003859 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de GUATAPÉ indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio; en el citado Decreto se registraron cincuenta y tres (53) plazas docentes cuando en realidad para el año 2018, este municipio contaba con cincuenta y dos (52) plazas.

*“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GUATAPÉ, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 no han tenido ninguna modificación, por lo tanto se conserva el mismo número de plazas.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **GUATAPÉ** para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	EL TRONCO				1					1
	LA PEÑA				1		1			2
	LA PIEDRA				1		1			2
	LA SONADORA				1					1
	LOS NARANJOS				1					1
	QUEBRADA ARRIBA				1		1			2
	PRINCIPAL	3		13		19		8		43
<b>TOTAL</b>		3	0	13	6	19	3	8	0	52

**TOTAL PLAZAS DOCENTES**

MUNICIPIO DE GUATAPÉ	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	3		13	6	19	3	8		52
	3		19		22		8		

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GUATAPÉ, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**TOTAL PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	2		1		4
<b>TOTAL</b>		1	2		1		4

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nº 3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>[Signature]</i>	23/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	23/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	23/10/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	23/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005900**

**Fecha: 01/11/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por el cual se define la planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA CEJA DEL TAMBO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003858 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **LA CEJA DEL TAMBO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Mediante Decreto No. 2018070004182 del 20 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Matemáticas, perteneciente a la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Principal, y se trasladó para la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Centro Educativo Rural Alfonso Nano Bernal, con el fin de oficializar un grupo de Postprimaria que venía siendo atendido por cobertura contratada.

*“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA CEJA DEL TAMBO, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

A través del Decreto No. 2018070004183 del 20 de diciembre de 2018, se convirtió una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Matemáticas, adscrita a la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Escuela Urbana Justo Pastor Mejía, la cual fue trasladada para el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Isidora Duque, oficializando un grupo de Postprimaria que venía siendo atendido por cobertura contratada.

El Decreto No. 2018070004184 del 20 de diciembre de 2018, convirtió una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Centro Educativo Rural Samaná, del municipio de San Carlos - Antioquia, y la trasladó para la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Centro Educativo rural Jesús María Piedrahita del municipio de La Ceja del Tambo; con esta plaza, se oficializó un grupo de Postprimaria que venía siendo atendido a través de cobertura contratada y se aumentó la planta de cargos docentes del municipio de La Ceja del Tambo - Antioquia.

El Decreto No. 2018070004185 del 20 de diciembre de 2018, convirtió una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, adscrita a la Institución Educativa San Rafael, sede Escuela Urbana Narciza Arbeláez, del municipio de San Rafael - Antioquia, la cual fue trasladada para el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Colmenas; esta plaza oficializó un grupo de Postprimaria que venía siendo atendido a través de cobertura contratada y aumentó la planta de cargos docentes del municipio de La Ceja del Tambo - Antioquia.

A través del Decreto No. 2019070002824 del 30 de mayo de 2019, se realizó conversión de una plaza docente de nivel Preescolar a Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua castellana, perteneciente a la Institución Educativa Concejo Municipal, sede Centro Educativo Rural La Milagrosa, la cual fue reubicada en la sede Principal de la misma Institución Educativa del municipio de La Ceja del Tambo.

A través del Artículo 1° de Resolución No. 2019060037554 del 08 de marzo de 2019, se desagregó la sede Llanadas de la Institución Educativa Rural María del Rosario adscrita al municipio de Marinilla; por medio del Artículo 2° de la citada Resolución, la sede Llanadas es anexada al Centro Educativo Rural El Tambo; una vez presentada esta nueva situación administrativa, se expidió el Decreto No. 2019070004428 del 01 de agosto de 2019, por medio del cual se trasladó una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa María del Rosario, sede Centro Educativo Rural Llanadas, para el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Llanadas del Municipio de La Ceja del Tambo.

Igualmente, el Decreto No. 2019070004642 del 15 de agosto de 2019, convirtió una plaza de nivel Básica Primaria a nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Principal, y la trasladó para el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Tiberio de J Salazar y Herrera, del Municipio de La Ceja del Tambo.

De la misma forma el Decreto No. 2019070004644 del 15 de agosto de 2019, trasladó una plaza de nivel Básica Secundaria, adscrita a la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Principal, para el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Llanadas del Municipio de La Ceja del Tambo; esta plaza de modelo Postprimaria, pasa a dar atención a un grupo de este modelo que venía siendo atendido por cobertura contratada.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA CEJA DEL TAMBO, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **LA CEJA DEL TAMBO** para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
C. E. R. EL TAMBO	COLMENAS				1		1			2
	PRINCIPAL		1		5					6
	ISIDORA DUQUE				2		1			3
	LLANADAS				1		1			2
	TIBERIO DE J SALAZAR Y H				1		2			3
C.E.R. MARIA ESTEVEZ	JUAN DE DIOS ARANZAZU				2					2
	PRINCIPAL		1		5					6
	SALVADOR BERMUDEZ				1					1
I.E. CONCEJO MUNICIPAL	LA MILAGROSA		0		5		5			10
	PRINCIPAL	2		10		10		3		25
I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	PRINCIPAL	1		10		19		9		39
	E U JUSTO PASTOR MEJIA	2		10		5				17
I. E. R. FRANCISCO MARIA CARDONA	ALFONSO NANO BERNAL				2		1			3
	CANDIDO BERNAL				1					1
	EL HIGUERON				1					1
	JESUS MARIA PIEDRAHITA				1		1			2
	JUAN MANUEL LLANO				1		1			2
	PRINCIPAL		1		5		6		3	15
I. E. LA PAZ	COLEGIO INTEGRAL PARA JOVENES Y ADULTOS									
	PRINCIPAL	2		19		24		14		59
I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	PRINCIPAL	5		18		20		3		46
I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	SAN NICOLAS				2					2
	PRINCIPAL	4		18		24		3		49
<b>TOTAL</b>		16	3	85	36	102	19	32	3	296

**TOTAL PLAZAS DOCENTES**

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES DE AULA
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	16	3	85	36	102	19	32	3	296
	19		121		121		35		

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA CEJA DEL TAMBO, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
C. E. R. EL TAMBO	C. E. R. EL TAMBO			1			1
C. E. R. MARIA ESTEVEZ	C. E. R. MARIA ESTEVEZ			1	1		2
I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	1	3		1		5
I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	1	1		1		3
I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA	I. E. FRANCISCO MARÍA CARDONA	1					1
I.E. LA PAZ	I.E. LA PAZ	1	3		1		5
I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	1	1		1		3
I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	1	2		1	1	5
<b>TOTAL</b>		6	10	2	6	1	25

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>Q.N.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Vahos</i>	<i>20/10/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	09/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005901**

**Fecha: 01/11/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por el cual se define la planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA UNIÓN, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003857 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **LA UNIÓN** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Mediante Decreto No. 20190700001357 del 12 de marzo de 2019, se trasladó una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, sede Principal, del municipio de Armenia – Antioquia, para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Centro Educativo Rural Fátima del municipio de La unión con el fin de dar apertura a un grupo de Postprimaria, movimiento que genera el incremento de plazas docentes en el municipio de La Unión.



“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA UNIÓN, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por medio del Decreto No. 2019070001358 del 12 de marzo de 2019, se hizo conversión de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, a Básica Primaria, perteneciente a la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, sede Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria La Herradura del municipio de Armenia - Antioquia, y se trasladó para la Institución Educativa Pío XI, sede Principal, del municipio de La Unión – Antioquia; de esta forma el número de plazas docentes en este último municipio aumentó.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **LA UNIÓN** para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
C.E.R. LA ALMERIA	CHUSCALITO				2					2
	GUARANGO				1					1
	PRINCIPAL				2					2
	LA CABAÑA				1					1
	LAS COLMENAS - LA GARCIA				1					1
	PANTALIO				1					1
	QUEBRADA NEGRA				1					1
	VALLEJUELITO - PEÑAS				1					1
I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	BUENAVISTA				1					1
	LAS ACACIAS				3		2		1	6
	PRINCIPAL	3		15		16		6		40
	I.E.R. LA PALMERA				2		3		1	6
I.E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG0	EL CARDAL				1					1
	LA MINITA				1					1
	SAN MIGUEL ABAJO				1					1
	FATIMA				1		1			2
	PRINCIPAL			4		5		2		11
	SAN FRANCISCO				1					1
	PRINCIPAL	3		12		15		7		37
	I.E.R. LAS TERESAS				3		1		1	5
I.E.R. SAN JUAN	CHALARCA				2		2			4
	JOHN JAIRO BOTERO LOPEZ				1					1
	PIEDRAS				1					1
	SANTA CRUZ				1					1
	PRINCIPAL		1		4		6		1	12
<b>TOTAL</b>		6	1	31	33	36	15	15	4	141

**TOTAL PLAZAS DOCENTES**

MUNICIPIO DE LA UNIÓN	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES DE AULA
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	6	1	31	33	36	15	15	4	141
	7		64		51		19		

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de LA UNIÓN, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	1	2		1	1	5
I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO	1					1
I. E. PIO XI	I. E. PIO XI	1	2		1		4
I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN	1					1
<b>TOTAL</b>		4	4	0	2	1	11

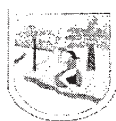
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor 3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	23/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	25/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	28/10/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Loretta Lindo Zapata</i>	23/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005902

Fecha: 01/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por el cual se define la planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de MARINILLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003856 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **MARINILLA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio; en el citado Decreto se registraron trescientos cincuenta (350) plazas docentes cuando en realidad para el año 2018, este municipio contaba con trescientos cincuenta y un (351) plazas.

*“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de MARINILLA, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Mediante Decreto No. 2019070001047 del 25 de febrero de 2019, se trasladó una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede Centro Educativo Rural Gabriel Duque Gómez, para el Centro Educativo Rural Isidoro Gómez, sede de la misma Institución Educativa del municipio de Marinilla.

A través del Decreto No. 2019070002368 del 09 de mayo de 2019, una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, adscrita a la Institución Educativa Román Gómez, sede Principal, se trasladó en el mismo nivel, área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, sede Principal del municipio de Marinilla.

Con el fin de dar atención a un grupo de Postprimaria, se expide el Decreto No. 2019070002497 del 14 de mayo de 2019, el cual trasladó de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Principal, una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rosalía Hoyos, sede Centro Educativo Rural Canónigo Ulpiano Ramírez, del municipio de Marinilla.

El Decreto No. 2019070002498 del 14 de mayo de 2019, traslada una (1) plaza docente de nivel Preescolar, adscrita a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Escuela Urbana Jorge R de Posada, para la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Marinilla.

Igualmente el Decreto No. 2019070002499 del 14 de mayo de 2019, traslada una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, perteneciente a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Principal, para la Institución Educativa Román Gómez, sede principal, del municipio de Marinilla.

Mediante Decreto No. 2019070002750 del 29 de mayo de 2019, se traslada una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Escuela urbana Jorge R de Posada, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Principal del municipio de Marinilla.

De la misma forma el Decreto No. 2019070003383 del 28 de junio de 2019, trasladó una plaza de nivel Básica Primaria, perteneciente a la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede Centro Educativo Rural Gabriel Duque Gómez, para la Institución Educativa Román Gómez, sede Escuela Urbana Sabina Muñoz de Bonilla, del municipio de Marinilla.

Con el Decreto No. 2019070003384 del 28 de junio de 2019, se traslada una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede Centro Educativo Rural Isidoro Gómez, para el Centro Educativo Rural Gabriel Duque Gómez, sede la misma Institución Educativa del municipio de Marinilla.

*“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de MARINILLA, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Así mismo, el Decreto No. 20190700003385 del 28 de junio de 2019, traslada una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede Centro Educativo Rural Mateo de Jesús Toro, para el Centro Educativo Rural Juan Duque Estrada, sede de la misma Institución Educativa del municipio de Marinilla.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **MARINILLA** para el año 2019, la cual quedará así:

**PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ			1			1
C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ	C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ			1			1
I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	1	3				4
I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	1	1				2
I. E. R. ROSALIA HOYOS	I. E. R. ROSALIA HOYOS	1					1
I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	1	1				2
I. E. ROMAN GOMEZ	I. E. ROMAN GOMEZ	1	4		1		6
I. E. SAN JOSE DE MARINILLA	I. E. SAN JOSE DE MARINILLA	1	2		1	1	5
I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	1	4		1	1	7
<b>TOTAL</b>		7	15	2	3	2	29

**TOTAL PLAZAS DOCENTES**

MUNICIPIO DE MARINILLA	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES DE AULA
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	17	11	83	55	90	32	51	12	351
	28		138		122		63		

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de MARINILLA, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
C. E. R. FABIAN SEBASTIAN JIMENEZ	PRINCIPAL		1		5					6
	JOAQUIN GUILLERMO GONZALEZ		1							1
	MARCO ANTONIO ALZATE		1							1
	PRESBITERO MARCOS DUQUE S		2							2
	SANTA CRUZ		1							1
C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO G	EL CHAGUALO				1					1
	LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA		1		1					2
	PRINCIPAL		1		5		5			11
	OBISPO VALERIO A JIMENEZ				2					2
I. E. R. ROSALIA HOYOS	CANONIGO ULPIANO RAMIREZ				2		1			3
	DR JESUS ANTONIO HOYOS				1					1
	EDUVIGEZ GOMEZ DE A				1					1
	MANUEL TIBERIO SALAZAR				2					2
	MATILDE JIMENEZ DE D				1					1
	VICENTE ARBELAEZ				1					1
	F R MAURICIO RAMIREZ G (UNITE)				1					1
	PRINCIPAL				3		7		4	14
I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	PRINCIPAL	3		16		18		16		53
I. E. R. FRANCISCO MANZUETO GIRALDO	GENERAL RICARDO MARIA GIRALDO				2					2
	JUAN DUQUE ESTRADA				2					2
	MARGARITA URREA DE H				2					2
	MATEO DE J TORO				2					2
	OBDUJO DUQUE		1		5					6
	PRINCIPAL		1		5		9		3	18
I. E. R. TECNICO DE MARINILLA	GABRIEL DUQUE GOMEZ				2					2
	ISIDORO GOMEZ				1					1
	MAXIMILIANO GOMEZ				1					1
	PRESBITERO JOSE MARIA GOMEZ				2					2
	YARUMOS				2					2
	F R MARCOS OSSA GARCIA		1		3					4
I. E. ROMÁN GÓMEZ	PRINCIPAL						10		5	15
	E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	6		9						15
	PRINCIPAL			12		22		12		46
I. E. SAN JOSE DE MARINILLA	PRINCIPAL	3		11		18		10		42
	ROSALES			2						2
I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	5		33						38
	PRINCIPAL					32		13		45
TOTAL		17	11	83	55	90	32	51	12	351

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor David Restrepo Bonnett*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	25/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	26/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	28/10/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Loretta Lindo Zapata</i>	10/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070005903**

**Fecha: 01/11/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por el cual se define la planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de NARIÑO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003854 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **NARIÑO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 no han tenido ninguna modificación, por lo tanto se conserva el mismo número de plazas.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de NARIÑO, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir la planta de cargos de docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **NARIÑO** para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
C. E. R. EL CARMELO	BELLAVISTA				1					1
	DAMAS				1		1			2
	EL CARAÑO				1		1			1
	PRINCIPAL				1		1			3
	EL CONDOR				1					1
	EL LIMON				1					1
	LA ARGENTINA				1		1			1
	LA BALVANERA				1		1			2
	LA PEDRERA				1					1
	LAS MANGAS				1		1			3
C.E.R. UVITAL	SAN ANDRES				1		1			2
	SAN PABLO				1					1
	BALSORA				1					1
	BERLIN				1					1
	CAMPOALEGRE				1		1			2
	EL JAZMIN				1		1			2
	EL PALMAR				1		1			2
	GUAMAL				1		1			2
	MORRO AZUL				1					1
	REQUINTADERO				1		1			2
I.E. INMACULADA CONCEPCION	SAN JOAQUIN				1		1			2
	SANTA ROSA				1					1
	PRINCIPAL				1		1			2
	EL GUAMITO				1					1
	EL LLANO				2		1			3
	EL RECREO				1		1			2
	LA QUIEBRA DE SAN JUAN				1					1
	MEDIACUESTA				1		1			2
	QUIEBRA DE SAN JOSE				1					1
	QUIEBRA HONDA				1					1
I. E. PUERTO VENUS	RIO ARRIBA				1					1
	SAN MIGUEL				1					1
	SAN PEDRO ARRIBA				1		1			2
	PRINCIPAL	2		9		10		2		23
	LA LINDA				1		1			2
	AGUACATAL				1		1			2
	EL BOSQUE				1					1
	EL PIÑAL				1		1			2
	EL ZAFIRO				1					1
	GUADUALITO				1					1
TOTAL	LA ESPAÑOLA				1					1
	LA IGUANA				1					1
	MONTECRISTO				1					1
	QUEBRADA NEGRA				0					0
	VENECIA				1		1			2
	PRINCIPAL		1		5		5		3	14
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>49</b>	<b>10</b>	<b>27</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>103</b>



“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de NARIÑO, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**TOTAL PLAZAS DOCENTES**

MUNICIPIO DE NARIÑO	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	2	1	9	49	10	27	2	3	103
	3		58		37		5		

**TOTAL PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
C. E. R. UVITAL	C. E. R. UVITAL			1			1
I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION	1	1				2
I. E. PUERTO VENUS	I. E. PUERTO VENUS	1					1
C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. EL CARMELO			1			1
<b>TOTAL</b>		2	1	2	0	0	5

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>J.M.L.</i>	29.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>V.S.V.</i>	28/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>T.A.G.</i>	28/10/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>M.L.L.Z.</i>	17/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



\* 2 0 1 9 0 8 0 0 0 7 6 9 4 \*

(21/10/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN UN DIGNATARIO DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase el nombre del señor YAMIR ALBERTO RIOS RIOS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 98.669.043, como Miembro Suplente del Consejo de Administración de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA DE DESARROLLO COLOMBIANO CEDECO, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrado el 10 de septiembre de 2019, mediante Acta N°130 de la Asamblea General Extraordinaria de Corporados de conformidad con el artículo 17 y 20 de los estatutos de la Corporación

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Darío Piedrahita Zapata mediante oficio con radicado 2019010398052 del 11 de octubre de 2019

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos poré firma

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163781 - 1 vez**

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---